



USHUAIA, 5 de Enero de 1984.-

VISTO la necesidad de extender los beneficios que otorga el Artículo 53, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Municipio determinar el ámbito de aplicación de las Tasas y/o Derechos que se deben abonar al mismo.

Que corresponde considerar en modo particular la situación económica-social que padecen las personas de la clase pasiva.

Que se debe implementar una medida que, desde la jurisdicción municipal, tenga en cuenta al sector social compuesto por los que se han acogido al Régimen Jubilatorio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el texto del Artículo 53, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

- a. "Podrán solicitar su eximición del pago de derechos y ta"  
"sas retributivas municipales, los pobres de solemnidad,"  
"las personas de escasos recursos que tengan su capaci--"  
"dad física disminuída, siempre que acrediten tal condi--"  
"ción mediante certificado extendido por autoridad compe"  
"tente."
- b. "Podrán igualmente solicitar la eximición del pago de de"  
"rechos y tasas retributivas municipales, por la vivien--"  
"da propia y que habiten, todas aquellas personas que se"  
"hayan acogido a los beneficios del Régimen de Jubilacioo"

Ordenanza Numero: 80-84  
2/3 *Comando Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FOLIO N° 6

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia*

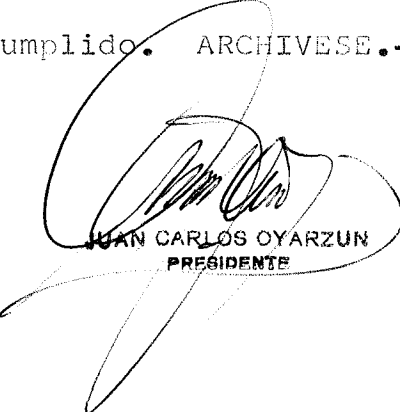
1.

"nes y/o Pensiones de las distintas Cajas Nacionales o "  
"Provinciales -no retirados de las Fuerzas Armadas y/o "  
"de Seguridad- siempre que acrediten tal condición me--"  
"diante certificado extendido por autoridad competente,"  
"y que el haber que perciben por tal condición sea el ú"  
"nico ingreso por todo concepto y/o de algún otro modo "  
"acreditaren fehacientemente sus escasos recursos."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Remítase copia al Departamento Ejecutivo para su reglamentación y promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 80/84

  
JUAN MANUEL ROMANO  
SECRETARIO

  
JUAN CARLOS OYARZUN  
PRESIDENTE

Excmo. Sr. Intendente Municipal de Ushuaia  
3/3  
Ordenanza Número: 80-84  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 de enero de 1984.-

VISTO: La Ordenanza nº80/84, sancionada el día 5 de enero de 1984 por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se sustituye el texto del Artículo 53, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nº80/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el día 5 de enero del corriente año, mediante la cual se sustituye el texto del Artículo 53, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2º.- REPRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia a los medios de Difusión, Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 09 /84.-  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTABILLO  
RODRIGUEZ  
LEONIDAS  
COBACZ.

RACHEL E. VERA  
JEFE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie